MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 21- 1º Quincena Noviembre/2020
Fecha de Publicación 16/11/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 2 - 12**

DECRETO Nº	**1200/2020**	Otórguese en carácter de subsidio no reintegrable, el monto de la PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($44.000.-) del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" a las instituciones que se establecen en el Anexo I del Presente.-
DECRETO N°	**1201/2020**	Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el día 9 de Noviembre hasta el día 29 de Noviembre del año 2020 inclusive
DECRETO Nº	**1202/2020**	Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
DECRETO Nº	**1203/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1204/2020**	Otórguese en carácter de subsidio no reembolsable, el monto de hasta PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-) del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES - TRABAJAR EN LA CASA. ETAPA 1" a los beneficiarios que se establecen en el Anexo I del Presente.
DECRETO Nº	**1205/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1206/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1207/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1208/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1209/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1210/2020**	Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1916/20.
DECRETO Nº	**1211/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1212/2020**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 27 de Julio del año 2020, en la base de operaciones del SAME
DECRETO Nº	**1213/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1214/2020**	Prorrógase el plazo de la presentación del trámite de eximición de la Tasa de Servicios Generales, previsto en la Ordenanza Fiscal vigente para los jubilados y/o pensionados y/o cónyuges de los mismos, hasta el día 30 de Noviembre del año 2020.
DECRETO Nº	**1215/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1216/2020**	Créase una caja chica para la Dirección de UGC Nº3
DECRETO Nº	**1217/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1218/2020**	Desígnese a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, a la Sra. Lorena Gabriela Acevedo (D.N.I. Nº 33.914.367), dentro de la Planta Política del Departamento Ejecutivo, en la categoría de Asesor II, dependiente de la Secretaria de Gobierno.
DECRETO Nº	**1219/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1220/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1221/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1222/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1223/2020**	Convalidase lo actuado en el Expediente 4079-13353/20-0, por la prestación de servicios de impresión y fotocopiadoras del palacio municipal y edificios anexos por un monto de Pesos un millón cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 00/100 ($1.059.299,00).
DECRETO Nº	**1224/2020**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la

		"Asociación Civil Bocastelar", con domicilio legal en la calle Luis María Drago 2931, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
DECRETO Nº	**1225/2020**	Dispóngase la baja del Sr. Ramponelli Miguel Agustín (DNI Nº27.930.588), en el cargo de Director de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Noviembre del año 2020.

RESOLUCIONES **Pag. 12 - 22**

RESOLUCIONES H.C.D. **Pag. 22 - 29**

DECRETOS H.C.D. **Pag. 29 - 30**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 31 - 32**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1200/2020

Morón, 6 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-13335/20-1 D.E., el Decreto N° 644/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, y sus modificatorios se estableció para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que, además, se estableció la prohibición de circular a las personas no afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, circunstancia que ocasionó una merma significativa de las distintas actividades productivas, y particularmente de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, poniendo en peligro el sostenimiento de los puestos de trabajo;

Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes su reactivación;

Que, conforme lo establecido por el Decreto N° 467/07, El Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios de oficio, para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Gobierno Provincial;

Que mediante Decreto N° 644/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el que se destinará, exclusivamente, a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades.

Que el Fondo creado se integrará con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que mediante art. 3 de dicho Decreto se establece que los aportes que se realicen tendrán el carácter de no reintegrables, siendo el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quien determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para su otorgamiento.

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.209, que declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado;
Que, entre las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación, se prevé diseñar y proponer sistemas de créditos, subvenciones de tasas y/o exenciones fiscales que contribuyan al desarrollo del turismo;
Que dicho Ministerio determinará los montos a distribuir para cada municipio y, comunicará tal decisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que éste realice, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las transferencias de recursos a los respectivos municipios.
Que los municipios practicarán la rendición del Fondo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020 ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el organismo establezca, conforme lo dispuesto en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de ello, la documentación correspondiente deberá ser remitida al organismo de control mencionado con la intervención del Intendente y sus Secretarios de Turismo y Cultura, o quienes hagan sus veces.
Que mediante Resolución N° 453/2020 se creó en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires", cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.
Que la inscripción al mencionado Catálogo se realizó de acuerdo al procedimiento estableado en el ANEXO I (IF-2020-15944864-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) de la mentada Resolución, a fin de poder acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020.
Que las Instituciones beneficiarias se inscribieron y han sido aprobados en forma conjunta por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Asuntos Legales.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese en carácter de subsidio no reintegrable, el monto de la PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($44.000.-) del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" a las instituciones que se establecen en el Anexo I del Presente.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL CATALOGO
1. Luciana Murdocca (La Casita Arte) – CUIT 27330802974
2. Paula Inés Petrolito (Espacio EDA) – CUIT 27177270283
3. Anabel Mendicino(Cantando Bajito Escuela de Arte) – CUIT 27332617422
4. Leandro Antonio Savoldelli (Cultura Balumba) – CUIT 20328505291
5. Patricia Suffia (Estudio de Danza) – CUIT 27160408303
6. Liliana García (Centro Cultural La panadería de Morón) – CUIT 27120225303
7. Diego Alejandro Porfilio (Centro Cultural Sur)- CUIT20359708638
8. María Belén Sena (Estilo Aire)- CUIT27319130085
9. María Belen Garrido (El Floreal de Haedo) – CUIT27332462356
10. Luciano Ariel Sciglitano (Espacio Cultural Laberinto)- CUIT20346503115
11. Natalia Freibrun (Boulevard Espacio Cultural) – CUIT 20346503115
12. Horacio Ernesto Bouchoux (Centro Cultural Diego Armando Maradona)– CUIT 20234708199
13. Analia Vivanco (El Balcón) – CUIT 27277982027
14. Cecilia Fernandez Folco (Zeugma cultura) – CUIT 27389394489
15. Natalia Eva Vigna (Kaleidorama Arte Contemporáneo) – CUIT 27266871460
16. Juan Pablo Pietrafesa (Estudio Plomo) - CUIT 20345756311
17. Alexis Javier Spector (Sire Sire Escuela) – CUIT 20280426041

* * *

DECRETO Nº 1201/2020

Morón, 9 de Noviembre de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 876/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020, 262/2020 y 976/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020, 766/2020, 769/2020, 820/2020, 861/2020, 913/2020, 1031/2020, 1101/2020 y 1149/2020 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por el DNU Nº 297/2020 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogada por los Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20, hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
Que por el DNU N° 875/2020 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" que alcanza al aglomerado urbano conocido como Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra incluido el Partido de Morón, desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive.
Que mediante el Decreto N° 876/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso en su artículo 1° la prórroga de la suspensión de plazos administrativos desde el 9 hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.
Asimismo, el artículo 4° del mismo Decreto establece la reanudación, a partir del 30 de noviembre de 2020,

del curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales que fueran oportunamente suspendidos por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios.
Que por Decreto Nº 1149/2020 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020, prorrogando la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 8 de noviembre del año 2020, inclusive.
Que corresponde adherir a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 y en el Decreto N° 876/20.
Que consecuentemente y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654 y demás procedimientos especiales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 9 de Noviembre hasta el día 29 de Noviembre del año 2020 inclusive.
ARTICULO 2º.- Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el día 9 de Noviembre hasta el día 29 de Noviembre del año 2020 inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operan en la Municipalidad de Morón, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal bajo la Ordenanza de Emergencia Municipal N° 19906/19 y el Decreto N° 330/2020 D.E.
ARTÍCULO 3°.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1202/2020

Morón, 9 de Noviembre de 2020

VISTO;
Los Decretos Nros. 340/20, 365/20, 410/20, 425/20, 444/20, 510/20, 613/20, 679/20, 688/20, 766/20, 770/20, 820/20, 823/20, 856/20, 864/20, 950/20, 1028/2020, 1032/2020, 1101/2020, 1103/2020, 1149/2020, 1150/2020, 1201/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11843/20, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/20, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para empleados municipales que hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Nros 410/20, 425/20, 444/20, 613/20, 688/20, 770/20, 823/20, 864/20, 950/20, y 1032/20, 1103/20, 1150/20, desde el día 26 de Octubre de 2020 hasta que cese la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
Que mediante Artículo 2º del Decreto Nº 1150/20, se prorrogaron las funciones de Contadora Municipal interina a la Contadora Natalia B. Florencio, desde el día 26 de Octubre de 2020 hasta que cese la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
Que por Artículo 3º del Decreto citado precedentemente se prorrogaron las funciones de Subcontadora Municipal interina a la Contadora María Laura Meiras, desde el día 26 de Octubre de 2020 hasta que cese la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
Que la Secretaría de Economía y Finanzas mediante el Expediente citado en el Visto, solicita la prórroga de la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador Municipal, Gabriel Bernini, de la asignación de las funciones de Contadora Municipal interina a la Contadora Natalia B. Florencio, y de la asignación de las funciones de Subcontadora interina a la Contadora María Laura Meiras, desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", la cual alcanza al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), desde el día 9 de noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2020, inclusive.
Que por Decreto Nº 1201/20 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/2020.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
ARTICULO 2º.- Prorrogase la asignación de las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio, desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
ARTICULO 3º.- Prorrogase la asignación de las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras, desde el día 9 de Noviembre de 2020 hasta que cese la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1204/2020

Morón, 10 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12352/20-0 D.E., la Ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat, su Decreto Reglamentario N° 1062/13, el Programa de Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses - Trabajar En La Casa y,
CONSIDERANDO:
Que la Ley 14449 tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que sus objetivos específicos son: Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales, Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo.

Que el Estado Provincial será el encargado de la ejecución de las políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat digno, incluyendo la participación de los Gobiernos Municipales y de las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro que en su objeto social propendan al fomento de dichos objetivos y la iniciativa privada, teniendo prioritariamente en cuenta las demandas sociales de la población.

Que el artículo 8 establece entre sus lineamientos generales que la Autoridad de Aplicación y los Municipios deberán implementar en forma progresiva y según los medios disponibles, entre otras, actuaciones de diferente escala dirigidas a: a) Proveer suelo urbanizable en centros urbanos y zonas rurales. b) Desarrollar nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos de viviendas o urbanísticos completos o de desarrollo progresivo que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes. c) Ejecutar proyectos de integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios. d) Impulsar programas de construcción, autoconstrucción, reparación, remodelación o ampliación de viviendas tanto urbanas como rurales. e) Promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios y sectores urbanos residenciales en proceso de degradación, preservando el valor del patrimonio histórico y social. f) Ejecutar la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos, de equipamientos comunitarios y/o de espacios públicos recreativos. g) Asegurar, en coordinación con la Escribanía General de Gobierno, la regularización dominial y la gestión escrituraria de los inmuebles construidos con el fin de permitir el acceso al título de propiedad y su constitución como bien de familia. h) Atender la refuncionalización, rehabilitación y adecuación normativa de inmuebles fiscales aptos para finalidades de uso social y colectivo, en particular la provisión de suelo fiscal a los fines de su incorporación al Programa PRO.CRE.AR creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902 de fecha 12 de junio de 2012, exceptuando a los bienes incorporados de la aplicación del Decreto-Ley 8.912/77.

Que el artículo 9 señala que la totalidad de los recursos, sean estos en dinero, obras o tierras, obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión reglamentados en la presente Ley, deben ser destinados a los fines determinados en el artículo precedente. La reglamentación establecerá los mecanismos de administración financiera adecuados para garantizar la intangibilidad de los mismos.

Que el artículo 9 del Decreto Reglamentario N° 1062/13 establece que: Para garantizar la intangibilidad de los recursos destinados a cumplir los fines previstos por el artículo 8° de la Ley, se establecen los siguientes mecanismos de administración financiera: a) El Fondo Fiduciario Público “Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat”, creado por la Ley Nº 14.449 en sus artículos 37 a 43, y reglamentado por los artículos del presente. b) La creación por parte de cada Municipio de una cuenta especial denominada “Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat”, con asignación y destino específico. El aporte de los recursos que la integren serán los originados por la aplicación de los instrumentos de actuación y mecanismos de gestión de la Ley, como asimismo aquéllos generados por la modificación introducida por el artículo 64 de la Ley al Decreto Ley N° 8.912/77 y todo otro recurso que se asigne con destino a la misma.

Que el artículo 40 de la Ley N° 14449 establece que el Fondo fiduciario operará a través de los Municipios y organizaciones gubernamentales, estimulando la participación de las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro o mixtas, en las condiciones que fije la reglamentación, que serán consideradas Organizaciones de Microcrédito para el otorgamiento de préstamos a las familias beneficiarias destinados al pago de mano de obra y a la compra de materiales e insumos para: a) Ampliación, refacción, terminación y/o mejora de la vivienda. b) Construcción o terminación de instalaciones internas, incluyendo la conexión a redes de servicios básicos. c) Construcción de redes públicas domiciliarias de servicios básicos.

Que la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires desarrolló el PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES - TRABAJAR EN LA CASA a fin de trabajar en conjunto con Municipios de la Provincia de Buenos Aires y Organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de que las familias bonaerenses con déficit habitacional y sanitario, que vivan preferentemente en Barrios inscriptos en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios puedan mejorar sus viviendas mediante la percepción de subsidios y microcréditos, en atención a sus necesidades más urgentes en el marco de que la medida de protección de la pandemia COVID-19 nos obliga a intervenir en acciones que fomenten la actividad en los hogares.

Que el mecanismo de financiación de dicho Programa será a través de desembolsos a las familias adjudicatarias que se materializan a través de la entrega de subsidios y microcréditos mediante convenios con Municipios Bonaerenses y/u organizaciones en el marco de la Ley 14449 de Acceso Justo al Hábitat.

Que se financiará hasta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) por familia, las cuales serán entregadas en dos (02) etapas de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-).

Que la financiación será destinada para mano de obra, compra de materiales e insumos orientados a realizar mejoras habitacionales en las viviendas de las familias adjudicatarias tendiente a subsanar el déficit sanitario habitacional.

Que se otorgará como primer desembolso en carácter de transferencia no reembolsable para el pago de materiales y mano de obra. En caso que el adjudicatario reciba los materiales de construcción como resultado de otro programa social o cuente con los mismos podrá destinar la totalidad del monto a mano de obra.

Que la acreditación de la ejecución de obra será por a cargo de la Municipalidad, la organización o quienes la Municipalidad o las organizaciones contraten a tal fin.

Que se otorgará como segundo desembolso no reembolsable el cual será utilizado como microcrédito, para generar el sistema de re-créditos y beneficiar a más familias bonaerenses. La asignación y entrega de este segundo monto estará sujeta al cumplimiento de la obra encomendada por la primer etapa, la que deberá ser acreditado mediante la rendición del subsidio inicial. Para la percepción de los fondos los Municipios deberán crear una cuenta especial de fondos rotatorios denominada “Cuenta Especial para Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses” donde será acreditado el monto convenido.

Que mediante el expediente EX2020-17537433-GDBADPPHMDCGP, el Municipio solicitó asistencia al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en el marco del artículo 8 de la Ley N° 14449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13, el financiamiento para la Mejora del Hábitat, ello a los fines de poder realizar la ejecución de CIENTO SETENTA (170) Mejoramientos Habitacionales en diversos barrios del Municipio.

Que como consecuencia de ello, se suscribió con dicho Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Convenio de Financiamiento correspondiente registrado bajo el N° 489/2020 por el cual el mentado Ministerio procedió a desembolsar en concepto de apoyo económico no reembolsable, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 4.335.000.-).
Que dicho apoyo económico incluye los montos de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-) para la ejecución de los CIENTO SETENTA (170) Mejoramientos Habitacionales, como así también la suma de PESOS QUINIENTOS ($500.-) por cada certificación que efectúe la organización que a tal efecto designe la Municipalidad.-
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Hábitat y la Dirección de Asuntos Legales.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese en carácter de subsidio no reembolsable, el monto de hasta PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000.-) del "PROGRAMA DE MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES - TRABAJAR EN LA CASA. ETAPA 1" a los beneficiarios que se establecen en el Anexo I del Presente.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I
LISTADO DE BENEFICIARIOS

Nº	Apellido	Nombres	DNI	Domicilio	Ugc
1	Acevedo	Celina	17256773	Achaga 4666	10
3	Aguilar	Lorena	24689387	J B de Marquez 3955	6
4	Aguirre	Tania	20023162	Australia 4596	10
6	Ajhuacho	Yugar	14432854	Arrufo 1739	10
7	Alarcia	Gabriela Marcela	26240871	Manuel De Sarratea 442	1
9	Ale	Wanda Xiomara	24448616	Bernardo Irigoyen 863	4
10	Almeyda	Anita María	14017174	Domingo French 1373	8
11	Arancibia	Débora	30114144	Aristóbulo Del Valle 1182	14
12	Araya	Paola	36822397	Maza 2209	9
13	Arena	Graciela	22051314	San Nicolás 2431	11
15	Aristi	Graciela	25914760	Cecilia Agrienzo 1840	6
16	Avila	Lucia Mercedes	36646062	Granada 2965	14
18	Barrera	Carmen Cecilia	40378826	Solari 3324	6
21	Barroso	Damian	12021571	Dominguez 2860	14
22	Beascoechea	Elena	20001965	Horacio Julian 550	1
23	Benavidez	Brenda	38867383	Rodríguez Peña 2644	11
24	Benitez	Rosa Antonia	16380077	Fluguerto 842	3
28	Cabrera	Alicia	12021571	Tucuman 1264	11
29	Cabrera	Elva Haydee	14933642	Teniente Fernández 3453 (Casa 3)	14
30	Calamari	Nancy Romina	25094574	Coronel Toscano 635	7
33	Candela	María Florencia	35242205	Alegría 481	2
34	Cano	Sara	18126577	Pedro Ferré 3371	5
38	Carmentili	Julia	16395144	San Lorenzo 991, Depto 2	2
39	Castaño	Lidia	25010108	Achaga 4390	6
45	Cerezo	Teresa	26697988	14 De Julio 2930	5
46	Cerezo	Jose Luis	27928271	14 De Julio 2930	5
47	Chapezoni	Miriam Paola	31774753	Santa Catalina 630	6
51	Corzo	Victoria	34378037	Hortiguera 4686	10
54	De Luca	Rosa	24625399	Coronel Arena 3220	14
56	Elias	Daiana Abigail	35338906	Montevideo 1763	14
57	Esperto	Carla Macarena	38398813	14 De Julio 2962	5
59	Fernandez	Débora Yanet	35230207	Sanchez 2681	5
60	Ferreyra	Jennifer Yamila	37233247	Cacique Catriel 1464	2
62	Galeano	Marcela	28307246	Sargento Cabral 636	3
64	Gallo	Marta	12022248	Bogado 2626 (Casa Fondo)	14
70	Godoy	Jesus	30712709	Cobo 4291	10
72	Goledi	Adriana	22970857	Ramella 3437	6
73	Gomez	Irma	27587063	14 De Julio 3269	5
79	Harnando	Marcela	26561905	Villanueva 2471	11
87	Laviero	Claudia	16765973	Saladillo 3784	5
88	Lopez	Olga	24685721	Isabel De Pardo 3107	5

89	Loyza	Fatima Elizabeth	37537382	Sta. María De Oro 2479	14
92	Luque	Clemente	7648321	Ventura Bustos 2347	11
98	Mansilla	Miguel Angel	14846928	Pedro Ferre 3613	5
99	Manzano	Carla	33903871	España 1351	4
100	Martínez	Marcos	5220545	Bernardez 2593	5
101	Medina	Rolando Oscar	12151514	Tucuman 3530	11
106	Moreira	Alejandra	31978719	14 De Julio 2930	5
110	Nigro	Ruben	12989371	Rio Piedras 289	1
113	Pacheco	Débora	30317941	Piovano 2900	5
119	Paz	Isaac Lorenzo	94754893	Gral. Luis María Campos 745 Depto 2	1
120	Pazos	Sandra Edith	18657288	Granada 2855	14
121	Pedrozo	Delia Beatriz	27997894	Los Andes 1784	2
124	Perez	Silvana	23876304	Sadi Carnot 670	6
129	Pugliese	Marcela	17838945	Solari 3663	6
132	Rasguido	Teresa	2857402	14 De Julio 2930	5
134	Reynoso	Marta	20154177	Charcas 3200 Esquina Santa Catalina	6
135	Rivarola	Lilian	10354812	Zorrilla 2852	5
140	Rojas	Gilda Milagros	41162026	Rodriguez Peña 2438	11
142	Romero	Daniela Verónica	36383383	Zapiola 2675	11
147	Ruiz	Nilda	24851073	Achaga 3922	6
150	Santander	Lucas	45129055	Pedro Ferré 3371	5
151	Savarese	Analia Viviana	30522406	Macedonio Fernandez 1654	3
152	Schiavoni	Alejandro Mariano	28312164	Belgrano 1325	9
153	Schon	Noelia	19054984	Pte Ibañez 1386	9
157	Urquiza	Daniela	35279550	Don Bosco 5901	6
159	Vargas	Gladys	22550431	Solari 2981	9
160	Vega	Beatriz Del Carmen	20703061	Gandhi 1737	11
162	Verdun	Florencia	32294233	Macedonio Fernández 2323	3
164	Verón	Soledad Elena	28274351	Castelli 1386/1388 (CASA)	8
166	Vilella	Sabrina	31235210	Carosella 1340	3
167	Villalba	Elda Noelia Yanina	30508095	Salcedo 2774	11
168	Viñas	Jorge Luis	11604448	Capdevila 1840	14
2	Aguerre	Stella Maris	36075296	Los Olivos 1547	8
5	Aguirre	Iris Mabel	16810562	Lanus 2041	8
14	Arias	Elizabeth	28011919	Dinamarca 1029	3
17	Balbuena	Andrea Fabiana	21065882	G. Arana 3384	6
20	Barrios	Carolina Emilce	32309549	Neuquen 1893	3
27	Caballero	Fabian	18236504	Azul 3169	6
31	Calderon	Luis Alberto	28464823	Zuviria 160	1
32	Camacho	Berenice	38519409	Anunciacion 2369	9
35	Cano	Monica Leticia	20245965	Navarro 2517	11
36	Cardoso	Norberto Javier	20755021	Orense 480	3
42	Catrone	Laura Irene	22326587	La Rioja 406 Pb	1
43	Ceballos	Liliana	16912896	Palmero 3984	5
48	Chiavasa	Andrea Alejandra	27117827	La Plata 2530	3
49	Contrera	Ana Haydee	5693100	Alvarado 3056	6
52	Costilla	Victor	29126432	Casacuberta 2889	5
53	De Crudis	Rita Claudia	18606522	Montevideo 1435 Dep 1	14
55	Di Marco	Antonia	93142447	Juan Xxiii 1009	3
58	Falco	Sandra	20852856	Viamonte 2285	11
63	Galindre	Flavia Alejandra	26229080	Pavon 3946	5
66	Gallo	Carmen	16951933	Venecia 648	3
67	Galvan	Sandra	18383211	Achaga 4083	6
69	Gimenez	Giselle Romina	33674759	Ferreyra 466	1
74	Gomez	María Cristina	93750685	W. Morris 2713	5
75	Gordillo	Lorena Esther	29330586	Ramella 217	8
77	Grillo	Carolina Elizabet	34480835	Vicente Lopez 2528 Fondo	8
78	Guzman	Ivana Yamila	34353827	Cjal H. Julian 1475	1
80	Heredia	Nora Karina	25427645	Santa Catalina 1724	6
82	Infante	Marisa Leonor	25496063	Humahuaca 3074	6
91	Lujan	Olga	11989196	Cullen 225	8
94	Maidana	Juana Del Rosario	16952003	Ruy Diaz 3516	6

95	Maidana	Monica	20067332	Santa Teresa 2466 Fdo	9
96	Maisonavo	Sandra Valeria	28470540	Manuel Prudan 1835	14
97	Maneiro	Francisco Manuel	30833819	Prudan 1506	14
102	Melo	Ruth Gisela Yesica	30867409	Pte. Ortiz 3482	5
103	Mendoza	Rina Victoria	11401348	Rafael Castillo 146 Fondo	13
107	Moussa Zein	Emiliano Alejandro	33294730	Alessandri 1089	9
108	Moyano	Susana Restituta	4122536	B Hidalgo 2256	14
109	Moyano	Marta Beatriz	17300948	Santa Maria De Oro 1747	14
115	Paiz	Berta	10607388	Bulnes 1022	3
116	Palavecino	Mariela	31276995	Colon 1659	9
118	Paredes	Paola Veronica	25771722	Prudan 1509	14
122	Peralta	Giselle Analia	38328180	Colihue 311	1
123	Pereyra	Maria Alejandra	22092101	Piovano 3508	5
125	Perez	Leonor Del Valle	31854014	Virgilio S/N Vecina De Iñiguez	6
126	Perez	Hilda Veronica	38624315	Mazza 3238	9
127	Piedrabuena	Veronica Isabel	23465952	14 DE Julio 2973	5
128	Prota	Beatriz	17466645	Cjal Ramella 433	8
130	Pujol	Christian Gaston	26589465	A. Casares 3295	11
131	Ramos	Agustina Del Carmen	12660582	Pavon 3754	5
137	Robledo	Salvador	8297832	Callao 2032	10
139	Rogano	Veronica Alejandra	29906588	San Nicolas 1960	14
141	Rojas	Stella Maris	18548149	A. Del Valle 1178	14
143	Romero	Maria Cristina	11643698	Palmero 3572	5
144	Romero	Gloria	17651385	Zapiola 2539	11
145	Rosales	Estela Del Valle	14944806	Achaga 4569/ 4571	10
146	Rubio	Maria Isabel	21728630	Pje Sta Laura 1282	8
149	Sanchez	Marciana Esther	10299505	Pte. Ortiz 3556	5
154	Silva	Gabriela Noemi	30874210	A Levaggi 571	3
155	Sosa	Juana Esther	13202512	Paso 1498	8
156	Torres	Andrea Carolina	24139500	Arana 4095	6
158	Valdez	Noemi	22838219	Larrea 1032	1
161	Vera	Teresita	18354174	Montevideo 1705	14
165	Videla	Margarita	11924559	A Rivas 1447	8
169	Woca	Carlos	8537510	Ozanam 145	8
170	Zapata	Silvia Ester	14028554	Pavón 4246	5
8	Aldelco	Jonathan	35405601	Tucumán 3095	11
19	Barrientos	Pablo	26157750	Juan Pablo Jordan 4972	10
25	Brizuela	Diego Alejandro	23705391	J.B De Marquez 4905	10
26	Bustos Flores	Susana	34575695	Cullen 291	8
37	Cardozo	Ariel Agustin	28697765	Achaga 3374	6
40	Castro	Maria Cristina	10887647	Achaga 3320	6
41	Castro	Ramon Alejandro	25439459	J B De Marquez 3661 E/ Baradero y Torquist	6
44	Celiz	Gabriela	25156485	Banfield 639	13
50	Coria	Marta Ines	20609060	Camilo Aldao 213	13
61	Fleitas	Victor Hugo	25847977	Villanueva 2033 (Fondo)	11
65	Gallo	Rocío	32737595	Berón De Astrada 317	3
68	Garri	Maria	4244286	Libres Del Sur 275	7
71	Godoy	Jorge Omar	16050452	Baradero 1584	6
76	Greig	Hector Alberto	25999590	Viamonte 2306	4
81	Herrera	Charice Lilian	93855472	Arana 2930	6
83	Iorillo	Josefina	18600243	Sadi Carnot 623	6
84	Lanzetta	Gladys	14854036	Castelli 1520	8
85	Lanzetta	Lorena	29410977	Castelli 1520	8
86	Lanzetta	Julia	32197870	Castelli 1508	8
90	Lucero	Gabriela Natalia	33815034	Patiño 4423	10
93	Maciel	Maria De Las Mercedes	6671748	Rafael Castillo 138	13
104	Miño	Yesica Beatriz	38844510	Larrea 1036	1
105	Morales Flores	Agustin	16916134	F. Moreno 772	8
111	Ocampo Quintana	Marta	95309089	Pte Ortiz 3878	14
112	Ortiz	Mauricio	22789957	French 180	8
114	Pachilla	Delia Noemi	22974370	Arana 3340	6
117	Paredes	Matias	32696608	Los Indios 2001	11
133	Resua	Dora	21726110	B. Astrada 297	13

136	Rivero	Dario Damian	27380465	Zapiola 2675	11
138	Rodriguez	Rosa Soledad	29038726	Virgilio 3235	6
148	Ruiz	Argentina Transito	5474772	Ruy Diaz 4207	6
163	Vergara	Natalia Lorena	26257765	Velez Sarsfield 1261	2

* * *

DECRETO Nº 1210/2020

Morón, 11 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente N° 5000-1916/20 referente a adquisición de Frutas y Verduras, solicitado por la Dirección de Educación, y

CONSIDERANDO;

Que mediante Expediente N° 5000-1916/20, la Dirección de Educación solicita la provisión de 17 ítems relacionados al rubro frutas y verduras para la provisión de bolsones que serán entregados en los jardines de infantes municipales.

Que existe urgencia en la compra de dichos bienes para la provisión del área en cuestión.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151°, 153° y 156° de la Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156° inc. 10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales más convenientes en el mercado.

Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio de la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión de los insumos del área solicitante.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1916/20.

Que en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los siguientes proveedores: NUMERAL 03 S.R.L., GYULAND S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., MARTA DIEGUEZ S.R.L., BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO, ALIMCENTER S.A., NOMEROBO, S.A., DISALAR S.R.L. Y COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que se ha recibido cotización de NUMERAL 03 S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., MARTA DIEGUEZ S.R.L. Y DISALAR S.R.L.

Que se ha cumplido con la intervención del Secretario de Educación, Cultura y Deportes y del Contador Municipal, quienes han comprado y certificado que la operación se encuentra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, conforme lo requerido por el artículo 156° inc. 10 infine, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones, y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA

ARTICULO 1º.- Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1916/20.

ARTICULO 2º.- Adjudíquese por compra directa la adquisición de Alimentos solicitados por la Dirección de Educación, a los proveedores: DISALAR S.R.L. según ítems 1, 12, 14 y 15 en la suma de pesos UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA ($ 1.176.390,00.-); DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 17 en la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 3.349.578,00.-); MARTA DIEGUEZ S.R.L. según ítems 7, 11 y 16 en la suma de pesos UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 1.771.850,00.-); NUMERAL 03 S.R.L. según ítem 13 en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 484.500,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO ($ 6.782.318,00.-).

ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Asuntos Jurídicos y de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1212/2020

Morón, 11 de Noviembre de 2020

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13026/20-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 del expediente citado en el Visto, obra nota presentada por la agente María Leticia Britos Rolón (DNI N° 94.997.897) – (Legajo N° 286656/00), quien denuncia haber sufrido insinuaciones y groserías por parte de su chofer designado, así como agresiones de carácter xenofóbicas y abuso de poder por el personal superior, acaecidas en la base de operaciones del SAME.

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.

Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: “El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso”.

Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: “El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente.”

Que el artículo 86 in fine establece: “Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado.”

Que el artículo 87 refiere “El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere.”

Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del "ius puniendi" estatal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Abordaje Integral de la Violencia de Género.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 27 de Julio del año 2020, en la base de operaciones del SAME, en los cuales "prima facie" resultan sindicados los agentes Muñoz Germán Edgardo (Legajo N° 239034/00) y Jatip Raúl Roberto Juan (Legajo N° 257390/00), a fin de la investigación de los hechos y determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

* * *

DECRETO Nº 1214/2020
Morón, 11 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorias, las Ordenanzas Nº 19906/2019 y Nº 19969/2020, el Expediente Nº 4079-11893/20-0, y,
CONSIDERANDO:
Que las políticas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Local, en adhesión a la acción conjunta llevada a cabo por el Estado Argentino y la Provincia de Buenos Aires, respecto al cuidado de los miembros de la comunidad frente a la exposición al virus Covid-19, buscan fortalecer las medidas preventivas de aislamiento de los ciudadanos Moronenses.
Que por Ordenanza Nº 19906/2019, se declaró el Estado de Emergencia Pública en materia sanitaria, alimentaria, educativa, de producción, económica, administrativa y financiera de la Municipalidad de Morón, hasta el día 31 de Diciembre del año 2020.
Que por Artículo 11º de la Ordenanza citada, se facultó al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, y a la Secretaría de Economía y Finanzas, instrumente las políticas referidas a la emergencia declarada.
Que la Ordenanza Fiscal Nº 19969/2020, en su artículo 57º, prevé que el Departamento Ejecutivo podrá prorrogar los plazos de vencimiento establecidos en dicha Ordenanza, en la Ordenanza Impositiva anual, en otras ordenanzas especiales o en el Calendario Impositivo anual.
Que asimismo el Artículo 80º inciso f, establece que el Departamento Ejecutivo eximirá el porcentaje que fije la Ordenanza Impositiva anual de la Tasa por Servicios Generales a los jubilados y/o pensionados y/o cónyuges de los mismos, que lo soliciten, siempre que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ordenanza.
Que la Dirección de Ingresos Públicos conjuntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas acompaña proyecto de Decreto por el cual se prórroga el plazo de la presentación del trámite de exención dispuesto en el Artículo 80 inciso f de la Ordenanza Fiscal vigente, correspondiente a la Tasa de Servicios Generales para jubilados y/o pensionados y/o cónyuges de los mismos, atento a la situación socioeconómica y sanitaria que atraviesa la población, y específicamente los adultos mayores, hasta el día 31 de Octubre del año 2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo de la presentación del trámite de eximición de la Tasa de Servicios Generales, previsto en la Ordenanza Fiscal vigente para los jubilados y/o pensionados y/o cónyuges de los mismos, hasta el día 30 de Noviembre del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Economía y Finanzas instrumentará la aplicación de la presente medida.
ARTÍCULO 3º.- Dese amplia difusión del presente Decreto, mediante la Secretaría de Comunicación, a través de los medios de comunicación masivos.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1216/2020
Morón, 11 de Noviembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13623/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de la UGC N° 3 informó acerca de las actividades a realizarse durante el mes de noviembre, con motivo de la celebración del 46° aniversario de la localidad de El Palomar.
Que asimismo, la mencionada Dirección informa acerca de la necesidad de contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que demande la realización de actividades por el aniversario de dicha localidad.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo del 46° aniversario de la localidad de El Palomar.
ARTICULO 2º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Monto	Rotación mensual

Dirección de UGC Nº 3	20.000	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el art. 218 del Decreto Ley 9.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1218/2020

Morón, 11 de Noviembre de 2020

VISTO;
El Decreto Nº 976/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-13585/20 Alc. 0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Anexo II correspondiente al Artículo 2º del Decreto Nº 976/2020, se designó dentro de la Planta Política del Departamento Ejecutivo con la categoría de Asesor II a Miguel Oscar Díaz (Legajo Nº 7728900).
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Gobierno informa que el agente Díaz, pasará a cumplir funciones en otro estamento gubernamental, por lo que solicita reemplazar al mismo por la Sra. Acevedo Lorena Gabriela (D.N.I. Nº 33.914.367).
Que han tomado intervención la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja del agente Miguel Oscar Díaz (Legajo Nº 7728900), a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, quien prestaba servicios dentro de la Planta Política del Departamento Ejecutivo, en la categoría de Asesor II, dependiente de la Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- Desígnese a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, a la Sra. Lorena Gabriela Acevedo (D.N.I. Nº 33.914.367), dentro de la Planta Política del Departamento Ejecutivo, en la categoría de Asesor II, dependiente de la Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1223/2020

Morón, 11 de Noviembre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13353/20- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente citado en el Visto, se informa que atento a la asunción de nuevas autoridades de gobierno, se llevó a cabo la evaluación de servicios prestados por diferentes proveedores, entre ellos, de impresión y fotocopiadoras del palacio municipal y edificios anexos, y que por tal motivo durante dicho período no se realizaron solicitudes de servicio.
Que la tramitación de la contratación se demoró, y que pese a ello el proveedor, de buena fe, continúo con la prestación de servicio convirtiéndose en un hecho consumado.
Que el Director de Sistemas certifica que el servicio se realizó de manera satisfactoria.
Que a fojas 12, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Convalidase lo actuado en el Expediente 4079-13353/20-0, por la prestación de servicios de impresión y fotocopiadoras del palacio municipal y edificios anexos por un monto de Pesos un millón cincuenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 00/100 ($1.059.299,00).
ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a emitir el pago total por el servicio indicado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a Mauro Gabriel Curiale.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1224/2020

Morón, 11 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13599 / 20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada “Asociación Civil Bocastelar”, constituyendo domicilio en la calle Luis María Drago 2931, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/10 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza N° 9034/06.
Que a fojas 13 se acompaña comodato de la propiedad.
Que a fojas 12 se agrega listado de socios y cuota social, dándose cumplimiento a lo previsto en el Artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 31/35, luce el Informe Institucional.
Que la Asociación se ha conformado el día 2 de Noviembre del año 2020, por lo cual corresponde eximirla de presentar la memoria y bance, y concederle el plazo previsto en el artículo 9 inciso c) de la Ordenanza Nº 9034/06 que prevé “las Organizaciones de la Comunidad, radicadas o que se radiquen en el Partido de Morón y cumplen con las finalidades establecidas en la mismas, deben presentar para su reconocimiento y registro, constancia de inscripción en los registros nacionales y/o provinciales competentes. En caso de no haber tramitado la personería jurídica la organización tendrá 90 (noventa) días para realizarlo, una vez obtenido el reconocimiento municipal.”
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a la "Asociación Civil Bocastelar", con domicilio legal en la calle Luis María Drago 2931, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N°9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1225/2020

Morón, 11 de Noviembre de 2020

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 904/19 D.E., y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 904/19 D.E., se designó al Sr. Ramponelli Miguel Agustín (DNI Nº27.930.588), en el cargo de Director de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a fs. 1 la Secretaría de Seguridad Ciudadana informa que el Sr. Ramponelli Miguel Agustín (DNI N° Nº27.930.588) dejó de cumplir funciones como Director de Tránsito, a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, solicitando en consecuencia la baja de la misma.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Dispóngase la baja del Sr. Ramponelli Miguel Agustín (DNI Nº27.930.588), en el cargo de Director de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Noviembre del año 2020.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 216/2020

Morón, 05 de Noviembre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE SOLTEROS WEST S.A", por expediente N° 4079-20652/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7437, 7438, 7439, 7440 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SOLTEROS WEST S.A., con domicilio fiscal en la calle Santa Rosa N° 1391, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Bar, lácteos, cafetería, confitería, copetín al paso, parrilla, restaurant, pizzería, salón de té", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-103368.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a noviembre de 2018.
Que, en fecha 07 de junio de 2018 mediante Requerimiento N° 6540, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de impuestos sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta junio 2018, Declaración jurada anual de Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2018, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde enero 2015 hasta junio 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional indicando, de corresponder, coeficientes de convenio multilateral y coeficientes intermunicipales, por el período enero 2015 hasta junio 2018, Estatuto social; Declaración jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o de poder ante escribano público y/o F.11 administrativo; Copia de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires; Última acta de asamblea con designación de autoridades; Nota firmada por responsable indicando forma de liquidar la Tasa; Nota firmada por responsable indicando 5 principales proveedores y 5 principales clientes; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6540 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26397 obrante a fs. 13 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad

todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación N° 26397, y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 07/14 a 11/18, adjuntas a fs. 14/59 del expediente de marras.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 07/14 a 11/18, los importes que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

Que, cabe decir que en fecha 10 de septiembre de 2019, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 34245, por la cantidad de 08 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 03/18 a 12/18, 01/19 a 07/19 correspondientes a las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, más los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente en las cuotas 08/18 a 12/18, 01/19 a 07/19, incumpliendo con el pago de las cuotas 02 a 08; motivo por el cual se procedió a la aplicación del artículo 63 de la Ordenanza Fiscal vigente. Por lo tanto, correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el citado artículo.

Que a través de dicha imputación, se cancelaron las cuotas mensuales 03/18 a 08/18.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 11/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales, 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 11/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente; y omitió abonar las cuotas mensuales 09/18 a 11/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente más diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas mensuales 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 03/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 07 de agosto de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7437, 7438, 7439 y 7440, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, las obligaciones tributarias del contribuyente SOLTEROS WEST S.A., legajo Nº 3-103368, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 29/100 ($ 102.690,29) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 11/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente SOLTEROS WEST S.A., legajo Nº 3-103368 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 61/100 ($ 84.938,61) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 11/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente SOLTEROS WEST S.A. legajo Nº 3-103368. a abonar en un plazo

de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 a 03/20, la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 36/100 ($ 88.856,36) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 217/2020

Morón, 05 de Noviembre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE LGTK SRL", por expediente N° 4079-11447/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7333, 7334, 7335, 7352 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente LGTK S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Valentín Gómez N° 151, UF 39, de la localidad de Haedo y partido de Morón, y con domicilio constituido en la calle Guardia Nacional N° 272, 1° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo rubro es "Depósito en general-Comestibles no perecederos en general y bebidas sin alcohol: azúcar-café, té, yerba y especias-chocolates y subproductos, caramelos y otros preparados de azúcar-frutas, legumbres, cereales secos, en conserva en diversas formas-cereales", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-103339.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de noviembre de 2014 a enero de 2019.
Que, en fecha 02 de marzo de 2018 mediante Requerimiento N° 6375, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta marzo 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde enero 2013 hasta marzo 2018; Declaración mensual del Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A.) desde enero 2017 hasta marzo 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional desde enero 2013 hasta marzo 2018, discriminado por local habilitado en caso de corresponder, presentar coeficientes de Convenio Multilateral y Miniconvenio desde 2012 al 2016 (certificado); Habilitaciones de locales en la Provincia de Buenos Aires, D.N.I. titular o representante, Primer factura de venta emitida; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, mediante Acta de Verificación N° 26235 obrante a fs. 05 del expediente, se solicitó al contribuyente: factura de venta de mercadería. A su vez el contribuyente presentó, factura N° 0005-00000146 obrante a fs. 4 del expediente de marras. Asimismo, se deja constancia que el contribuyente expresa que en el domicilio de referencia no emite facturación alguna, dado que no realiza venta de mercadería sólo almacenaje, tampoco presenta remitos de mercadería, ni habilitación municipal, ni inicio de trámite. Se observó data fiscal con número de CUIT 30-714674070-2 a nombre de LGTK S.R.L.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6375 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 25227 obrante a fs. 06 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 45, 46 y 47 subsiguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las

demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 2-103339, según lo estipulado en el artículo 181 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159".

Que, el legajo N° 2-103339 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 11/2014, según fecha que surge de la Constancia de Inscripción en A.F.I.P., siendo el mes de noviembre de 2014.

Que, cabe decir, que el Sr. Daniel Omar D´Abbraccio en carácter de socio gerente de la firma LGTK S.R.L. mediante notas obrantes a fs. 18/19 del expediente a marras, comunicó que cesó las actividades comerciales del local ubicado en la calle Valentín Gómez N° 151 de la localidad de Haedo y partido de Morón, informando como fecha en que se produjo dicho cese el día 31/01/2019. Asimismo en la misma nota constituyó domicilio.

Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación N° 25227, y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 06/2015 a 02/2019, adjuntas a fs. 20/64 del expediente de marras.

Que, debido a que el contribuyente no presentó, entre otras cosas, puntos de ventas, ni habilitaciones en otros Municipios de la Provincia de Buenos Aires, el fisco municipal consideró para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene el 100% (ciento por ciento) de la base imponible declarada en el del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la provincia de Buenos Ares para el Partido de Morón.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 06/2015 a 02/2019, los importes que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente en A.R.B.A.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 12/18 y 01/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 06/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 11/18, 12/18 y 01/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, con fecha 25 de abril de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7333, 7334, 7335 y 7352, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente LGTK S.R.L., legajo Nº 2-103339, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 24/100 ($ 480.271,24) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 06/15 a 01/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente LGTK S.R.L., legajo Nº 2-103339 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CATORCE CON 86 /100 ($ 336.014.86) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 06/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 11/18, 12/18 y 01/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 4º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5º: Dése al registro de Decreto y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 218/2020

Morón, 05 de Noviembre de 2020

VISTO: Decreto 1581/2008.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº1581/08 autoriza a disponer el reintegro a los distintos agentes que pongan a disposición del Municipio sus vehículos particulares, de los gastos incurridos por estacionamiento, combustible, peajes, lubricantes, etc. Para llevar a cabo sus tareas, cuando no cuente el Área con un rodado de la comuna disponible.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas no cuenta con vehículos oficiales suficientes para atender las tareas inherentes a los servicios que presta.

Que el Sr. Director de Presupuesto está dispuesto a afectar su vehículo particular a sus funciones específicas.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por esta Secretaría en virtud de las atribuciones delegadas en el Decreto Nº1581/2008 ART 2º.

Por ello:

LA SEÑORA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizase la afectación a los servicios específicos de la Secretaría, el vehículo particular que a continuación se detalla:

Cargo	Apellido y Nombre	Dominio	Marca	Modelo
Director	Ochoa, Daniel Antonio	AB852HW	Fiat	Argo drive 1,3

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el BOLETÍN MUNICIPAL y archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 219/2020

Morón, 06 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 1644/20 referente a la adquisición de Bolsas Plásticas; solicitados por Departamento de Logística.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.11, que habilita la compra y contratación directa de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y

supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Bolsas Plásticas, solicitado por Departamento de Logística, a OBISPADO DE MORON; por la suma total de pesos Trescientos Treinta Mil ($330.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3378 y 3507.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 220/2020

Morón, 06 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1818/20 referente a la adquisición de Reactivos para laboratorio, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para laboratorio solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor QUIMICA EROVNE S.A., por la suma total de pesos Novecientos Setenta Mil Doscientos ($970.200,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulados en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3295 y 3496.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 221/20

Morón, 10 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 22/20 - Expte. Nº 1616/20 referente a adquisición de Medicamentos; solicitados por Dirección de Centros de Atención Primaria de Salud CAPS:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ALFARMA S.R.L., PILOÑA S.A. CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., D.N.M. FARMA S.A. y DROGUERIA LUMA S.A.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, todas las ofertas resultan ser convenientes a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 22/20, tramitada por Expte. Nº 1616/20 referente a la adquisición de Medicamentos; solicitados por Dirección de Centros de Atención Primaria de Salud CAPS, a los proveedores: DROGUERIA LUMA S.A. según ítems 1, 7, 8, 16, 20, 21, 26, 28, 31, 33, 34, 37, 38, 40, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 57 en la suma total de pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Quince ($645.715,00.-); D.N.M. FARMA S.A. según ítems 2,, 9, 10, 29, 36, 42, 45, 56 y 58 en la suma total de pesos Seiscientos Mil Ochocientos Noventa y Cinco ($600.895,00.-); PILOÑA S.A. según ítems 3, 4, 13, 15 y 41 en la suma total de pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($168.945,00.-); ALFARMA S.R.L. según ítems 5, 6, 23, 24, 30, 32, 51 y 53 en la suma total de pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho ($158.978,00.-); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según ítems 11, 12, 14, 17, 18, 19, 22, 25, 27, 39, 43, 54 y 55 en la suma total de pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta ($363.540,00.-);. El total general de la presente asciende a la suma de pesos Un Millón Novecientos Treinta y Ocho Mil Setenta y Tres ($1.938.073,00.-)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3099 y 3560.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 222/2020

Morón, 10 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N º 882/2019: y Expediente N º 1854/20 referente al mantenimiento de enlace de datos -fibra óptica- , solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del mantenimiento de enlace de datos -fibra óptica- solicitado por Dirección de Sistemas, a proveedor H Y L COMUNICACIONES S.A. por la suma total de Pesos Seiscientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y seis ($656.736.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3476 y 3632.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 223/2020

Morón, 10 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1753/20 referente a la contratación del servicio de plataforma cloud para administración del servicio de salud en Hospital de Morón y sus consultorios externos, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.

Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación del servicio de plataforma cloud para administración del servicio de salud en Hospital de Morón y sus consultorios externos, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor SIGMA IT SOLUTIONS S.R.L. por la suma total de Pesos Un millón Ciento Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro ($1.115.864,00.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 3336 y 3561.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 224/2020

Morón, 10 de Noviembre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº

1901/20 referente a adquisición de Frutas y Verduras, solicitado por Dirección de Educación,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales más convenientes en el mercado.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Contaduría certifican los valores de plaza.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Frutas y Verduras, solicitado por Dirección de Educación, a los proveedores DISALAR S.R.L. según ítem 1 en la suma total de pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil ($663.000,00.-); RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN según ítem 2 en la suma total de pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos ($265.200,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Novecientos Veintiocho Mil Doscientos ($928.200.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Fuente de Financiamiento: 131, de origen municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitudes de Gastos Nº 3417 y 3555.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 225/2020

Morón, 10 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 24/20 - Expte. Nº 1902/20 referente a adquisición de Carne y Pollo; solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: DISALAR S.R.L. y NUMERAL 03 S.R.L.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser las de ambos proveedores.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 24/20, tramitada por Expte. Nº 1902/20 referente a la adquisición de Carne y Pollo; solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, a los proveedores: DISALAR S.R.L. según ítems 1, 2, 6 y 7 en la suma total de pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Seiscientos ($2.376.600,00.-) y NUMERAL 03 S.R.L. según ítems 3, 4, 5, y 8 en la suma total de pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos ($1.843.600,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Doscientos ($4.220.200,00.-)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3429 y 3648.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 226/2020

Morón, 12 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local Nº 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y Nº 411/20, y el Expediente Nº 2215/2020 referente carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.
Que mediante Decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto Nº 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y

servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación de carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de Un Millón setecientos cuarenta y nueve mil ($ 1.749.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº3649
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 227/2020

Morón, 12 de Noviembre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE DIAZ FABIAN GUSTAVO", por expediente N° 4079-10572/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6983, 6984, 6985, 6986 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente DIAZ FABIAN GUSTAVO, con domicilio fiscal en la calle Colón, Cristóbal N° 461, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Ferretería", legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-110896.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de Julio de 2015 a julio de 2018.
Que, en fecha 19 de enero de 2018 mediante Requerimiento N° 6317, obrante a fs. 03 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta enero 2018, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Declaración mensual de I.V.A. desde inicio de actividad hasta enero 2018, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional desde inicio de actividad hasta diciembre de 2017, Habilitaciones municipales de tener locales en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, cabe señalar que al momento del inicio de la verificación de las obligaciones tributarias, la firma de referencia no poseía legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, toda vez que no había realizado el pertinente trámite de habilitación comercial; motivo por el cual el Departamento de Inteligencia Fiscal solicitó al área pertinente que proceda de oficio a efectuar el alta en el tributo en cuestión, asignándole el número de legajo N° 1-110896, según lo estipulado en el artículo 181 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en su parte pertinente dice: "Los titulares y/o responsables de comercios, industrias y demás actividades comprendidas en el artículo 177º, son contribuyentes de esta Tasa. Comprobada que fuere la existencia o funcionamiento de locales, oficinas o demás establecimientos enunciados en este Capítulo sin la correspondiente habilitación y/o transferencia, ni sus solicitudes interpuestas, o con éstas denegadas anteriormente, se procederá de oficio a efectuar el alta en el tributo tomando como fecha inicio de actividades la de cinco (5) años anteriores al momento de su detección, salvo prueba en contrario a cargo del contribuyente. Se procederá a la determinación del gravamen con más los recargos, multas e intereses conforme las previsiones de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva, sin perjuicio de aplicar el órgano competente las sanciones previstas en la Ordenanza N° 11.159".
Que, el legajo N° 1-110896 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 07/2015, según la fecha que surge de la primer factura de venta emitida, siendo el mes de julio de 2015.
Que, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 04, Constancia de Inscripción en A.R.B.A. a fs. 05, Detalle de Ventas mensuales desde Enero de 2015 a Diciembre de 2017 firmado por el titular a fs. 10, F.731 del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde 01/2015 a 01/2018 a fs. 12/48, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por los períodos 01/2015 a 12/2017 a fs. 49/85, Solicitud de Informe de Factibilidad Municipal de la Actividad Económica Local a fs. 87/90, Primer Factura de Venta emitida "A" N° 0002-00000001 a fs. 91, Declaraciones Juradas Anuales sobre Ingresos Brutos (CM05) años 2014, 2016 y 2017 a fs. 93/100, Detalle de Ventas mensuales desde 01/2018 a 07/2018 firmado por titular a fs. 101 del expediente del Visto.
Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 07/15 a 07/18.
Que, es dable mencionar que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el régimen de Convenio Multilateral.
Que, cabe decir que en fecha 30 de Noviembre de 2018, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 N° 34245, por la cantidad de 18 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 07/15 a 10/18 correspondientes a los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, incumpliendo con el pago de las cuotas 02 a 18; motivo por el cual se procedió a la aplicación del art. 63 de la Ordenanza Fiscal vigente. Por lo tanto correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a

imputar los pagos según lo establecido en el citado artículo.
Que a través de dicha imputación, se cancelaron las cuotas mensuales 09/10 a 11/10, quedando sin cancelar las cuotas mensuales 12/10 en adelante.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 07/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 07/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, conforme el artículo 184 de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 08/18 a 12/18, 04/19 a 12/19, 01/20 a 09/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 05 de diciembre de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6983, 6984, 6985 y 6986, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente DIAZ FABIAN GUSTAVO, legajo Nº 1-110896, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 09/100 ($ 395.418,09) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 07/15 a 07/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente DIAZ FABIAN GUSTAVO, legajo Nº 1-110896 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 09/100 ($390.956,09) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 07/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente DIAZ FABIAN GUSTAVO, legajo Nº 1-110896. a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuota mensual 08/18 a 12/18, 04/19 a 12/19, 01/20 a 09/20, la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 28/100 ($ 54.186,28) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá

presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 228/2020

Morón, 12 de Noviembre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 2013/20 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de pesos Trescientos Ochenta Mil ($380.000,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3597.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN Nº 129/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Gírese al Departamento ejecutivo, para analizar la factibilidad de lo solicitado, de las presentes actuaciones
Artículo 2°: Comuníquese al Departamernto Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 129/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 130/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: Rechase el proyecto de resolución, de acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre 2020.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 130/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 131/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Concejo Deliberante de Morón expresa su beneplácito por la sanción por parte de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenas Aires, y solicita a su vez un pronto tratamiento en el Senado de la legislatura provincial, de los proyecto de la Ley D-2150/20-21 y D-2113/20-21 presentados por la Diputada Luciana Padulo. relativos a la realización de campañas de concientización y prevención del grooming (ciber acoso).
Artículo 2º: Cornuniquese a la Legislatura Bonaerense.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 131/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 132/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Concejo Deliberante de Morón expresa su beneplácito por la sanción por parte del Honorable Senado de la Nación - y solicita a su vez un pronto tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación - del proyecto de la Ley Nacional S -1046/2020, unificado en su tratamiento con los proyectos S-0389/2020 y S-1394/2020, también relativos a la realización de campañas de concientización y prevención del grooming (ciber acoso).
Artículo 2º: Comuníquese al Congreso de la Nación.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 132/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 133/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El honorable Concejo Deliberante de Morón expresa su beneplácito a la Ley de Asociaciones Civiles registrado bajo Expte. D-1100-

20/2, la cual tiene por objeto brindar asistencia estatal a las instituciones barriales.
Artículo 2º: Comuníquese a la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Honorable Cámara de Senadoras y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 133/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 134/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo el Ciclo de Foros Educativos "Pensar la Escuela, una tarea colectiva", organizado por el Municipio de Morón a realizarse el 27 y 28 de agosto, 29 y 30 de octubre y 3 y 4 de diciembre.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 134/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 135/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80488/18 H.C.D. - 4079-12524/18 D.E. para que, a través de las áreas competentes, proceda al archivo de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 135/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 136/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente 69465/10 H.C.D. - 4079-20758/10 D.E., para que, a través de las áreas correspondientes proceda a actualizar lo requerido por la Resolución N° 411/2016 de este Honorable Cuerpo. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 136/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 137/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente 81070/19 H.C.D. - 44079-16118/19 D.E. y Adj. 76734/16 H.C.D. - 4079-12643/16 D.E. 4079-12643/16 D.E., para que, a través de las áreas correspondientes proceda a incorporar informe socio-económico y estado de deuda actualizado. Fecho, vuelva.
Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 137/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 138/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente 80478/18 H.C.D. para qué, a través de las áreas correspondientes proceda a confeccionar la documentación requerida por la Ordenanza Fiscal Vigente a efectos de la prosecución del expediente por las vías ordinarias.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo,
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 138/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 139/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80911/19 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 139/2020.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 140/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 80143/18 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamemto Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 140/2020

* * *

RESOLUCION Nº 141/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 81952/20 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, emita un informe de lo solicitado en las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo,
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 141/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 142/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Girase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 81943/20 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 142/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 143/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente 81142/19 H.C.D. - 4079-11854/19-0 D.E., para que, a través de las áreas competentes, efectúe una nueva evaluación sobre la modificación propuesta, atento que dicha modificación afecta parte del recorrido del transporte público de pasajeros que circula por un tramo de esa arteria. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 143/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 144/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente 81099/19 H.C.D. - 4079-13723/19-0 D.E., para que, a través de las áreas competentes, emita opinión sobre lo propuesto a fs 1. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 144/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 145/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente 81331/19 H.C.D. - 4079-11586/19-0 D.E., para que, a través de las áreas competentes emita opinión sobre la solicitud efectuada en las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 145/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 146/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 81974/20 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 146/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 147/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 81948/20 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, evalúe la factibilidad de lo solicitado a fs. 1.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 147/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 148/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N°81104/19 H.C.D. - 4079-14255/19 D.E.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 148/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 149/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N°80977/19 H.C.D. - 4079-13377/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 149/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 150/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N°80929/19 H.C.D. - 4079-13162/19 D.E.
Artículo 2º: Comuniquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 150/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 151/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81042/19 H.C.D. - 4079-13685/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 151/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 152/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80988/19 H.C.D. - 4079-13472/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 152/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 153/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N°79366/17 H.C.D. - 4079-18870/17 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 153/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 154/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Articulo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N' 79925/18 H.C.D. - 4079-20506/18 D.E.
Artículo 2º: Comuniquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 154/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 155/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 75716/15 H.C.D. - 4079-14351/15 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 155/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 156/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80950/19 H.C.D. - 4079-13183/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 156/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 157/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80922/19 H.C.D. - 4079-12886/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 157/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 158/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 80989/19 H.C.D. - 4079-13471/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 158/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 159/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 76737/16 H.C.D. - 4079-12783/16 D.E.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 159/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 160/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 78864/17 H.C.D. - 4079-15241/17 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 160/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 161/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81150/19 H.C.D. - 4079-14642/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 161/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 162/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81069/19 H.C.D. - 4079-13949/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 162/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 163/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81013/19 H.C.D. - 4079-13474/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
REGISTRADA BAJO EL N° 163/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 164/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80940/19 H.C.D. - 4079-13160/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 164/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 165/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81041/19 H.C.D. - 4079-13947/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 165/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 166/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80994/19 H.C.D. - 4079-13476/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 166/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 167/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 78040/16 H.C.D. - 4079-18603/16 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 167/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 168/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81161/19 H.C.D. — 4079-14691/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 168/2020

* * *

RESOLUCION Nº 169/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el Expte. N° 81449/19 H.C.D. para que, a través de las áreas competentes, analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 169/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 170/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80930/19 H.C.D. - 4079-13161/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 170/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 171/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 78766/17 H.C.D. - 4079-14254/17 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 171/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 172/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81216/19 H.C.D. - 4079-15063/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 172/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 173/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 81239/19 H.C.D. - 4079-15267/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 173/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 174/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 80222/18 H.C.D. - 4079-22337/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"

REGISTRADA BAJO EL N° 174/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 175/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 80238/18 H.C.D. - 4079-22631/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 175/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 176/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 79348/17 H.C.D. - 4079-18751/17 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 176/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 177/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N°81218/19 H.C.D. - 4079-15134/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 177/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 178/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 81263/19 H.C.D. - 4079-15459/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 178/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 179/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 80631/18 H.C.D. - 4079-25586/18 D.E.
Artículo 2°: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 179/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 180/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de La misma, el Expediente N°75807/15 H.C.D. - 4079-15236/15 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 180/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 181/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N°79066/17 H.C.D. - 4079-16534/17 D.E.
Articulo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 181/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 182/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N° 81227/19 H.C.D. - 4079-15265/19 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 182/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 183/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente Nº 81269/19 H.C.D. - 4079-15538/19 D.E.
Artículo 2º: Comuniquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 183/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 184/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante, a través de su Presidencia convocará a la realización de una Audiencia Pública a fin de poner en consideración de la misma, el Expediente N°80541/18 H.C.D. - 4079-24879/18 D.E.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 184/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 185/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón expresa su beneplácito al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 690/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que declara servicio público a los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. (TIC).
Artículo 2º: Comuníquese al Departamernto Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 185/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 186/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón expresa su beneplácito ante el Decreto N° 721/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que tiene por objeto decretar en el sector público nacional que los cargos del personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al 1% de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Poder Ejecutivo Nacional.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 186/2020.

* * *

RESOLUCION Nº 187/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Morón manifiesta su beneplácito al lanzamiento exitoso del Satélite argentino SAOCOM 1B, realizado el pasado 31 de agosto.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 187/2020.

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 048/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Morón, en representación del Cuerpo, declara de Interés Legislativo Comunal las actividades que se desarrollen dentro el marco del " I foro de Derecho ambiental de la Provincia de Buenos Aires", organizado por los Colegios de Abogados de Morón y Avellaneda-Lanús, a realizarse de manera virtual el próximo 16 de Octubre.
Artículo 2º: Remítase copia de la presente a las secretarias de los Colegios de Abogados de Morón y Avellaneda-Lanús.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL N° 048/2020.

* * *

DECRETO Nº 049/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Declárese de interés Deliberartivo a la Primera Jornada Argentino-Mexicana "Salud Mental, Alzheimer y Adultos Mayores, Nuevos Paradigmas" que se llevará a cabo el próximo viernes 16 de octubre del corriente año.
Artículo 2º: Envíese copia del presente Decreto a los medios de comunicación y periodistas con acreditación ante este cuerpo.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL N° 049/2020.

* * *

DECRETO Nº 050/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Declárese de interés municipal la conformación de la Mesa de Fomento del Asociativisrno y la Economía Social de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese a los integrantes del citado espacio lo declarado en el articulo precedente.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADA BAJO EL Nº 050/2020.

* * *

DECRETO Nº 051/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Declárese de Interés Deliberativo la actividad desarrollada por el Centro Educativo Terapéutico Rukalen, en pos del bienestar e integración de las personas que allí asisten para su soporte educativo y emocional.
Artículo 2º: Comuníquese.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
REGISTRADO BAJO EL Nº 051/2020.

* * *

DECRETO Nº 052/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírese al Archivo del Honorable Cuerpo el Expte. N° 79744/18 H.C.D.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 052/2020.

* * *

DECRETO Nº 053/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gírese al Archivo del Honorable Cuerpo el Expte. N° 80342/18 H.C.D.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 053/2020.

* * *

DECRETO Nº 054/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1°: Gírese al Archivo del Honorable Cuerpo el Expte. N° 80119/18 H.C.D.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones de! Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 054/2020.

* * *

DECRETO Nº 055/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Visto lo informado a fs. 5, gírense las actuaciones al archivo.
Artículo 2º: Por Secretaría del H. Concejo Deliberante, notifíquese a la peticionante.
Artículo 3º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 055/2020.

* * *

DECRETO Nº 056/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Habiendo tomado conocimiento este Honorable Cuerpo del Expte. N° 81146/19 H.C.D., y ante el cambio en la gestión del gobierno municipal a partir del pasado 10/12/19, se remiten las presentes actuaciones a su correspondiente archivo, previa notificación por Secretaría del H.C.D. al interesado.
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL N° 056/2020.

* * *

DECRETO Nº 057/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Habiendo tomado conocimiento de lo informado a fs. 1 y 2, pase a su archivo
Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 057/2020.

* * *

DECRETO Nº 058/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO
Artículo 1º: Gíranse al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados, los expedientes que se detallan a continuación:

30355/92	79197/17	79992/18	80718/19
68834/10	79286/17	80005/18	80758/19
75891/15	79504/17	80007/18	80763/19
77531/16	79644/18	80090/18	80983/19
77542/16	79745/18	80096/18	81002/19
77550/16	79761/18	80132/18	81003/19
77689/16	79827/18	80193/18	81175/19
77696/16	79845/18	80611/18	81177/19
77912/16	79923/18	80613/18	81868/20
78535/17	79937/18	80686/18	

Artículo 2º: Comuníquese.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRADO BAJO EL Nº 058/2020

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1203/2020
Exclúyase del Anexo I del Decreto Nº 1114/20 a los siguientes agentes que a continuación, a partir de la fecha que se detalla:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría	Fecha
25523400	Guzman Sandra Patricia	Temp. Administrativo I 40 HS	06/09/2020
26188900	Ros Alfredo Jose	Temp. Administrativo I 48 HS	07/09/2020
30300100	Canto Javier Martin	Temp. Profesional B 48 HS	17/09/2020
30598600	Chazarreta Lucas Fernando	Temp. Profesional B 48 HS	01/09/2020
30596700	Sacayan Beatriz Lorena	Temp. Administrativo I 48 HS	01/09/2020

Morón, 9 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1205/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Silvera Amelia Susana (D.N.I. Nº 10.970.178) - (Legajo Nº 78816/00), quien revistaba en la categoría de Administrativa A con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 12.950.
Morón, 10 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1206/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Mingori Carlos Alberto (D.N.I. Nº 10.638.510) - (Legajo Nº 107250/00), quien revistaba en la categoría de Asistente Especializado con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 10 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1207/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Gómez Juan Alberto (D.N.I. Nº 11.776.175) - (Legajo Nº 62950/00), quien revistaba en la categoría de Administrativo Senior con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 10 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1208/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Méndez María Magdalena (D.N.I. Nº 11.028.449) - (Legajo Nº 139667/00), quien revistaba en la categoría Técnico Senior con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 10 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1209/2020
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Arellano Alberto Orlando (D.N.I. Nº 11.401.269) - (Legajo Nº 201223/00), quien revistaba en la categoría de Servicio Semi Senior con cuarenta (40) horas, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese al agente mencionado en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.
Morón, 10 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1211/2020
Acéptese la renuncia presentada por el agente Collado Julián Pedro (Legajo Nº 283345/00) – (D.N.I. N° 39.742.795), a partir del 1° de Noviembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico III con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.
Morón, 11 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1213/2020
Acéptese la renuncia presentada por la agente González Roxana Elizabeth (Legajo Nº 258667/00) – (D.N.I. N° 25.822.202), a partir del 02 de Octubre del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.
Morón, 11 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1215/2020
Acéptese la renuncia presentada por la agente Mosquera Romina Noelia Irma (Legajo Nº 284956/00) – (D.N.I. N° 28.811.691), a partir del 16 de Octubre del año 2020, quien revistaba en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.
Morón, 11 de Noviembre de 2020
* * *

DECRETO Nº 1217/20
Acéptese la renuncia presentada por la agente Depalma María Victoria (Legajo Nº 198445/00) – (D.N.I. N° 16.490.596), a partir del 1° de Noviembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesora con veinte (20) Horas Cátedra Escuela Vocacional, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 11 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1219/2020
Dispónese la baja por fallecimiento, a partir del día 8 de Septiembre del año 2020, al agente Ros Alfredo José (D.N.I. Nº 10.354.852) – (Legajo Nº 261889/00), quien revistaba en la categoría Administrativo I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporaria, cumpliendo funciones en la Dirección de Inspección General, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Liquídase a la Sra. Silva Mónica Irene (D.N.I. Nº 12.989.044), en carácter de esposa del causante el señor Ros Alfredo José, el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional al Sueldo Anual Complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 11 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1220/2020
Déjese sin efecto los alcances de la Resolución N° 995/16, a partir del día 1° de noviembre del año 2020, por medio de la cual se le otorgó licencia sin goce de sueldo al agente Panthou Claudio Daniel (DNI N° 12.717.748) – (Legajo N° 150172/00), retornando a su cargo de base, como Profesional Sénior con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente.

Morón, 11 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1221/2020
Aceptase la renuncia presentada por la agente Torrillo Luciana (Legajo Nº 299523/00) - (D.N.I. Nº 39.656.697), a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, quien revistaba en la categoría Servicio I con cuarenta y ocho (48) horas, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección de Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.

Morón, 11 de Noviembre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1222/20
Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Galante Laura Adriana (D.N.I. Nº 18.405.828) - (Legajo Nº 86769/00), quien revistaba en la categoría de Directora jornada completa, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.
Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 11 de Noviembre de 2020

* * *